

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2019-0769.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente el 9 de noviembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, precluyó el 6 de noviembre de 2020, sin hacer uso de ese derecho.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 757

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la demanda por ANDRÉS GÓMEZ OCAMPO en contra de MABE COLOMBIA S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Deiño', written in a cursive style.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 126 de septiembre 7 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria